SUBSECRETARIA OO. PP.
OFICINA DE PARTES
-6 ABR 2015
TRAMITADO

Subsecretaría de Obras Públicas
Ministerio de Obras Públicas
Gobierno de Chile

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR $:
IMPUTAC.:
ANOT. POR $:
IMPUTAC.:
DEDUC. DTO.:

Nº Proceso 8655468

Expediente Nº 287-J, VI Región Concesiones
Ordena cumplimiento de sentencia en juicio "Sociedad de Inversiones Mar y Tierra con Consejo de Defensa del Estado", rol Nº V-233-2008 del 2º Juzgado Civil de Rancagua.

SANTIAGO, -6 ABR 2015

Nº 196

VISTOS: Los Decretos Supremos (E) M. O. P. Nºs 515, 514, 556, 513, 555, 511, 551, 550, 552, 510, y 557 todos de 30 de junio de 2008; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N°1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. Nº 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840; el Informe Nº 31 de 4 de febrero de 2015 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. Nº 1.087, de 24 de marzo de 2014.

DECRETO (EXENTO)

1º **CÚMPLASE** por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del 1º Juzgado Civil de Rancagua, de 18 de abril de 2011, sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Rancagua de 9 de noviembre de 2011, y de la Excelentísima Corte Suprema de 16 de septiembre de 2013, dictadas en los autos caratulados "Sociedad de Inversiones Mar y Tierra con Consejo de Defensa del Estado", rol Nº V-233-2008 del 2º Juzgado Civil de Rancagua, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del 2º Juzgado Civil de Rancagua, a fin de que éste proceda a pagar a la SOCIEDAD INVERSIONES MAR Y TIERRA LIMITADA, a través de su representante legal o de quien exhiba mandato vigente y suficiente para percibir a nombre de dicha sociedad como en derecho corresponda, la suma única y total de $2.015.490. Atendido que la liquidación del crédito considera los reajustes hasta agosto de 2014, procede que se actualice dicha liquidación, calculando los reajustes respectivos de la indemnización entre el mes de septiembre de 2014 y el mes de su pago efectivo. Asimismo, deberán actualizarse los intereses desde el 21 de agosto de 2014 hasta el pago efectivo.

2° **CONSÍGNESE,** por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del **2° Juzgado Civil de Rancagua,** la suma única y total de **$2.015.490,** en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el Nº 1 de este decreto.

3° **ENVÍESE** copia autorizada del presente decreto al **2° Juzgado Civil de Rancagua,** a fin de que sea agregado a los autos precitados.

4° **IMPÚTASE** los montos que corresponda pagar en los términos del Nº 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación 29000276-0, por la suma de **$2,318,000.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

MOP Fiscal FISCALÍA

ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas